



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024

116

Por la cual se ordena la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 y Resolución N° 2564 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **GHESKA HENAO GOMEZ** en calidad de gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO** con NIT: 806.005.602-0 ubicado en la carretera troncal del occidente diagonal a la bomba ESSO en el municipio de Turbaco-Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0,25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0,5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0,5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2,5mg/ mL	SOLUCIÓN ORAL
DIAZEPAM	5mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO	0,5mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

- De Monopolio del Estado:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
MEPERIDINA	100mg/2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

SEGUNDO. Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO** allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución 1478 del 10 Mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 del Ministerio de la Protección social, a saber:

1. Solicitud firmada por **GHESKA HENAO GOMEZ** en calidad de gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO**.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO**.
3. Copia del acta de posesión de la gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO**.
4. Copia del **Decreto N°102 del 22/07/2022** por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción.
5. Listado de medicamentos de control especial indicando el nombre genérico en denominación común, forma farmacéutica y concentración.
6. Copia del **Decreto N°080 del 25 de agosto de 1998** por medio del cual se crea la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO**.



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

116

7. Copia del acta de **visita N° 20632 de 12/04/2023** de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar realizada al establecimiento con concepto técnico **favorable**.
8. Copia de la cedula de ciudadanía, diploma de grado, acta de grado, rethus, y contrato laboral de la tecnóloga en regencia de farmacia **KATIA ESPINOSA CASTILLO** con **resolución N° 11071 de 01/06/2022**, director técnico de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO**.
9. Copia de la declaración de autoevaluación de servicios de salud en novedades con fecha de vencimiento **2024/04/30**.
10. Copia de comprobante de pago **N° 22F000 1144**.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO**, el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente la inscripción, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO** con **NIT: 806.005.602-0** ubicado en la carretera troncal del occidente diagonal a la bomba ESSO en el municipio de Turbaco-Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- **De Control Especial:**

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0,25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ mL	SOLUCIÓN ORAL
DIAZEPAM	5mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO	0,5mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

-**De Monopolio del Estado:** Únicamente para dispensación de los usuarios de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO**. **PROHIBIDA SU VENTA.**

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
MEPERIDINA	100mg/2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

PARÁGRAFO. LA **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO** sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTICULO SEGUNDO. La presente inscripción, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con **tres (3) meses** de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO** no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría



de Salud Departamental de Bolívar. La no comunicación de los anteriores con llevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.

ARTÍCULO QUINTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEXTO. la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO** deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO** deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (**Recetario oficial Humano**).

ARTÍCULO SÉPTIMO. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO** se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de Marzo de 2020 y en el Decreto N° 780 del 06 de mayo de 2016, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO** se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar personalmente al representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO** o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

01 FEB. 2024

JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MERCADO
Secretario de Salud Departamental de Bolívar
Gobernación de Bolívar

PROCESO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró y revisó:	María Eugenia Barrios	Q.F. Coord. Medicamentos y FRE Bolívar.	
Revisó:	Eberto Oñate del Río	Asesor Jurídico Secretaría de Salud.	
Aprobó:	Eduardo Franco Osorio	Director Salud Pública.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del señor secretario de Salud Departamental.

Fecha: Enero/2024